



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 20 de Marzo de 2012 - Número 4905

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

- 675.- Notificación providencia de apremio a D. Antonio Aragón Mata.
676.- Notificación providencia de apremio a D. Mohamed Imad Ahmed. Arrassi.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Inspección Tributaria

- 677.- Notificación a ASSALAM MELILLA, S.L.
678.- Notificación a BUCAMETAL, S.L.
679.- Notificación a Hadda Mohamed Al-Lal.

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Económico- Administrativa

- 680.- Notificación a D. Maach Ismael.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

- 681.- Notificación a D. Suad Bennaser Expte. n.º 585/2011 y 584/2011.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

- 682.- Notificación a Comercial Malik-Sidi e Hijos C.B., relativa a licencia de obra de nave industrial Sepe, calle La Violeta, 9.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Secretaría Técnica

- 683.- Orden n.º 749 de fecha 2 de marzo de 2012, relativa a celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el Gobierno de Motos Náuticas modalidades A y B.
684.- Orden n.º 750 de fecha 2 de marzo de 2012, relativa a celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo.
685.- Orden n.º 751 de fecha 2 de marzo de 2012, relativa a celebración de pruebas prácticas para la obtención de los títulos para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

- 686.- Notificación suspensión de prestación de servicios portuarios a D. Antonio Marín Hoyos.
687.- Notificación de acuerdo de suspensión de prestación de servicios portuarios a Transportes Cantos, S.L.
688.- Notificación suspensión de prestación de servicios portuarios a D. Nourdin Boukhaida Akhayad.
689.- Notificación a Padros Rota, Jaime.
690.- Notificación a form. Náuticos Mediterráneo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

- 691.-** Notificación a Melillatel Comunicaciones Melillenses, S.L. y otros en n.º autos: Procedimiento Ordinario 435/2011.
- 692.-** Notificación a D. Loukman El Boahassani, en n.º de Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 128/2011.
- 693.-** Notificación a la empresa Pineda Ortega Sum. Ind. S.L. en n.º de Autos: Despido/Ceses en General 442/2011.
- 694.-** Notificación de auto a D.ª Silvia Martín Soto en ejecución de Títulos Judiciales 69/2011.
- 695.-** Notificación de sentencia a D. Bousa Mohamed y otros en Procedimiento de Oficio Autoridad Laboral 103/2011.
- 696.-** Notificación a D. Rachid Boudra y a D. Imad Kadio en Procedimiento Oficio Autoridad Laboral 402/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

675.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.

NOMBRE

ANTONIO ARAGÓN MATA

KARIMA AL-LAL EL UARTY

JUAN M. BENA VENDE MONEDERO

FRANCISCO M. AMADOR ORTEGA

NABIL AOURAGHE

JOSE ARROYO ARCA

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de marzo de 2012.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

676.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.

NOMBRE

MOHAMED IMAD AHMED ARRASSI

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de marzo de 2012.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA
NOTIFICACIÓN

677.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Resolución expediente sancionador (Expte. SA 1104087)

OBLIGADO TRIBUTARIO: ASSALAM MELILLA, S.L. NIF: B52004322

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Pasaje Cargadero del Mineral, 25), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 7 de marzo de 2012.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA
NOTIFICACIÓN

678.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio

de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Notificación acuerdo exigencia reducción practicada /Expte. SA1104060E)

OBLIGADO TRIBUTARIO: BUCAMETAL, S.L. NIF: B29958303

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Pasaje Cargadero del Mineral, 25), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 9 de marzo de 2012.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACIÓN

679.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Resolución procedimiento de comprobación limitada (Expte. CL1205007)

OBLIGADO TRIBUTARIO: HADDA MOHAMED AL-LAL NIF: 45283910S

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Pasaje Cargadero del Mineral, 25), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 15 de marzo de 2012.

El Jefe de Inspección de Tributos. Pedro Vázquez Marfil.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES**

680.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la notificación del inicio del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-19-11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación del citado expediente mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la ley 30/1992.

Denunciado: MAACH ISMAEL, NIF/CIF X5200932B, vehículo matrícula 8504-GNR, acuerdo de iniciación de fecha 18/11/11. Infracción a los artículos 47 y 90 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 1 de la Orden Fom 3399/02, tipificada como GRAVE, sanción: multa 2.502,00 €

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto integro de la notificación del inicio de citado expediente, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 14 de marzo de 2012.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa, José Pastor Pineda.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA**

A N U N C I O

681.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2011 y 2012 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
SRA. SUAD BENNASER	585/2011	8122	20/12/2011
SRA. SUAD BENNASER	584/2011	278 820	13/01/2012 07/02/2012

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 13 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

682.- Habiéndose intentado notificar a COMERCIAL MALIK-SIDI E HIJOS C.B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 550, de fecha 23 de febrero de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

A la vista de Propuesta de Director General de Arquitectura que copiado dice: "... en relación con expediente que se tramita en esta Dirección General, relativo a solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de fabricación de embutidos y envasados de carnes y derivados, sito en POLIGONO INDUSTRIAL SEPES, CALLE LA VIOLETA, NAVE 9 formulada por COMERCIAL MALIK-SIDI E HIJOS C.B., se notificó al interesado, con fecha 08-11-2011, que disponía de un plazo de tres meses para que aportara la documentación de subsanación requerida para continuar con la tramitación del expediente, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, transcurrido dicho plazo se produciría la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Visto que por COMERCIAL MALIK-SIDI E HIJOS C.B., no se ha aportado la documentación requerida para continuar la tramitación del expediente y habiendo transcurrido en exceso el plazo fijado por la ley para la resolución y notificación del mismo, de conformidad con el art. 42.3 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, ruego a Vd. se sirva ordenar si procede, resolver el expediente por la caducidad del mismo.

Por todo ello, se propone ordenar la caducidad del expediente referenciada y su posterior archivo, cumpliendo lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, V ENGO EN RESOLVER:

1º. Declarar la caducidad del expediente de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de fabricación de embutidos y envasados de carnes y derivados, sito en POLIGONO INDUSTRIAL

SEPES, CALLE LA VIOLETA, NAVE 9 , de conformidad con lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

2º.- Proceder al archivo del referido expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

683.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 749, de fecha 2 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 1 párrafo segundo, entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

IV.- De acuerdo con el apartado tercero del artículo quinto del Real Decreto 259/2002 de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, "Los títulos de Patrón de Moto Náutica de las categorías "A" y "B" serán expedidos por las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de enseñanzas náuticas de recreo o, en su defecto, por la Dirección General de la Marina Mercante. (...)"

V.- El párrafo segundo del punto a) del apartado cuarto del artículo quinto del meritado Real Decreto, establece que "(...) El examen teórico será

realizado por las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico-deportivas. En aquellas Comunidades que no hayan sido objeto de las citadas transferencias, el examen será realizado por la Dirección General de la Marina Mercante."

VI.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a Consejería de Fomento, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VII.- El Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOME num. 4609, de 19 de mayo de 2009), en su artículo 2.7 establece "el Consejero de Deporte y Juventud o el que en cada momento sea competente por razón de la materia, establecerá anualmente el número de convocatorias ordinarias para cada titulación, así como las correspondientes para la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela, y las fechas y lugares de celebración de los exámenes".

En virtud de lo anteriormente expuesto, VENGO EN DISPONER:

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de motos náuticas, modalidades "A" y "B", que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatoria.

Día 9/05/2012: Moto Náutica "A"

Día 9/05/2012: Moto Náutica "B"

Día 3/10/2012: Moto Náutica "A"

Día 3/10/2012: Moto Náutica "B"

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

684.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 750, de fecha 2 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo

21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 1 párrafo segundo, entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a Consejería de Fomento, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

V.- El Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOME num. 4609, de 19 de mayo de 2009), en su artículo 2.7 establece "el Consejero de Deporte y Juventud o el que en cada momento sea competente por razón de la materia, establecerá anualmente el número de convocatorias ordinarias para cada titulación, así como las correspondientes para la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela, y las fechas y lugares de celebración de los exámenes".

En virtud de lo anteriormente expuesto, VENGO EN DISPONER:

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatoria.

Días 7 y 8/05/2012: Capitán de Yate.

Días 7 y 8/05/2012: Patrón de Yate.

Día 9/05/2012: Patrón para Navegación Básica.

Día 9/05/2012: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Días 1 y 2/10/2012: Capitán de Yate.

Días 1 y 2/10/2012: Patrón de Yate.

Día 3/10/2012: Patrón de Navegación Básica.

Día 3/10/2012: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD

Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

685.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 751, de fecha 2 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 1 párrafo segundo, entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a Consejería de Fomento, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en

materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

V.- El Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOME num. 4609, de 19 de mayo de 2009), en su artículo 2.7 establece "el Consejero de Deporte y Juventud o el que en cada momento sea competente por razón de la materia, establecerá anualmente el número de convocatorias ordinarias para cada titulación, así como las correspondientes para la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela, y las fechas y lugares de celebración de los exámenes". Asimismo, el artículo 4.6 del precitado Decreto establece "La convocatoria para la realización de los exámenes prácticos será anual (...)."

En virtud de lo anteriormente expuesto, VENGO EN DISPONER:

La celebración de las pruebas prácticas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatoria.

Día 10/05/2012: Capitán de Yate.

Patrón de Yate.

Patrón para Navegación Básica.

Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Día 4/10/2012: Capitán de Yate.

Patrón de Yate.

Patrón de Navegación Básica.

Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla a 15 de marzo de 2012

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

686.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03170 D. Antonio Marín Hoyos, se adeuda a este organismo la cantidad de 283,03€ que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura		Concepto		Importe
M	11	06971	B5 Tasa de la Embarcaciones Deportivas y de Recreo	283,03 €

TOTAL.....283,03 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 03170 D. ANTONIO MARÍN HOYOS, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

687.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 07001 Transportes Cantón, S.L. se adeuda a este organismo la cantidad de 489.50€ que corresponde a la Tarifa de Camiones y Plataformas.

Numero de Factura		Concepto			Importe
M	11	09793	TS	Tarifa de Camiones y Plataformas	489,50 €
M	11	12709	TS	Tarifa de Camiones y Plataformas	236,50 €

TOTAL.....726,00 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 07007 TRANSPORTES CANTÓN, S.L. hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Camiones y Plataformas.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

688.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02692 D. Nourdin Boukhaida Akhayad, se adeuda a este organismo la cantidad de 1.197,61 € que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Tarifa de Estancia Habitual en Seco.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	10	04400	TS	Tarifa de Estancia Habitual en Seco	78,21 €
M	10	04427	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	362,94 €
M	10	08285	B5	Pérdida Descuento de Domiciliación Bancaria	43,39 €
M	11	00587	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	353,60 €
M	11	06880	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	359,47 €

TOTAL.....1.197,61 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02692 D. NOURDIN BOUKHAIDA AKHAYAD, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

689.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 18.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en período voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997. núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 14 de marzo de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
PADROS ROTA, JAIME	C/ CHURRUCA, 7 1º A	Melilla	M/10/03475	20/04/10	B5	293,61

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

690.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 34 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

.Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 15 de marzo de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
FORM. NAUTICOS MEDITERRANEO	C/ LUIS DE CAPPA, 6	Melilla	M/11/13719	09/03/12	TS	94,50
FORM. NAUTICOS MEDITERRANEO	C/ LUIS DE CAPPA, 6	Melilla	M/11/13720	09/03/12	TS	442,71

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

435/2011

691.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 435/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN FRANCISCO SEGURA BUENO contra la empresa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL

SRA. MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a trece de marzo de dos mil doce.

Visto el estado del presente procedimiento notifíquese por edicto la fecha de señalamiento de juicio para el día 10/4/12 a las 11:15 horas a las empresas demandadas MELILLATTEL COMUNICACIONES MELILLENSES SL, AVANTIX SINERGIAS 21 SL, REQUEST MEDIA SL y a D. Santiago Roca Miranda, quienes serán citados por medio de la publicación de la presente diligencia de ordenación por edictos en el BOME, bajo apercibimiento de que de no comparecer el juicio se celebrará sin necesidad de declararles en rebeldía.

En Melilla, a 13 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL

128/2011

692.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 128/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa ESTRUCTURAS ESTEVEZ

MELILLA S.L.U. sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL

SRA. MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a ocho de marzo de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Salomón Serfaty, en nombre y representación de ESTRUCTURAS ESTEVEZ MELILLA SLU, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo se suspende la vista señalada para el día 13/3/12, señalándose nuevamente para el próximo día 15/5/12 a las 11:45 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y que sirva de notificación a D. LOUKMAN EL BOAHASSANI.

En MELILLA, a nueve de Marzo de dos mil doce.

En Melilla, a 9 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL

442/2011

693.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 442/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª RACHIDA MOHAMED MOHAMED contra la empresa PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL

SRA. MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a doce de marzo de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por la graduada social D.^ª Lourdes Sánchez, en nombre y representación de D.^ª Rachida Mohamed Mohamed, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, se señala nuevamente para el próximo día 31/5/12 a las 10:30 horas de su mañana, notifíquese por edicto a la empresa Pineda Ortega SUM. IND. S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIVA DE NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA PINEDA ORTEGA SUM. IND SL.

En Melilla, a 12 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES

69/2011

694.- D.^ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 69/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI contra la empresa SILVIA MARTIN SOTO, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 15/09/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 71/11 de fecha 09/06/11 a favor de la

parte ejecutante, BENACHIR LAHSSINI, frente a SILVIA MARTIN SOTO, parte ejecutada, por importe de 3.752,59 euros en concepto de principal, más otros 375,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 83/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AHMED BOURABBAA contra la empresa SILVIA MARTIN SOTO, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 22/11/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha de 06/10/11 a favor de la parte ejecutante, D. AHMED BOURABBAA, frente a D^{ña}. SILVIA MARTÍN SOTO parte ejecutada, por importe de 4.005 euros de indemnización en concepto de principal y de 240 euros en concepto provisional de 6% de intereses de demora más 400 euros en concepto de 10% de costas calculadas según el criterio del 249 LPL, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 83/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AHMED BOURABBAA contra la empresa SILVIA MARTIN SOTO, se ha dictado auto de acumulación de fecha 12/12/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ETJ 69/11, con una cuantía total de 7.757,59 euros de principal y 1.015,25 euros presupuestados para intereses y costas.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 69/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA contra la em-

presa SILVIA MARTIN SOTO, se ha dictado decreto de fecha 25/01/12 acordando el embargo de bienes de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de la finca registral n.º 19.636 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Velez Málaga, situada en la Calle Pomelo n.º 1 Villas del Limonar de Velez-Málaga, las devoluciones que tuviera a su favor en la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y los saldos existentes en las cuentas bancarias abiertas en el Banco Popular SA, Cajamar, Únicaja y la Caixa cuyo titular sea la ejecutada hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 7.757,59 euros de principal y de 1.015,25 euros presupuestados para intereses y costas.

Se expide el presente a fin de dar cumplimiento con respecto a D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN de lo dispuesto en el art. 541.2 de la LEC, que establece que cuando la ejecución se siga a causa de deudas contraídas por uno de los cónyuges, pero de las que deba responder la sociedad de gananciales, la demanda ejecutiva podrá dirigirse únicamente contra el cónyuge deudor, pero el embargo de bienes gananciales habrá de notificarse al otro cónyuge, dándole traslado de la demanda ejecutiva y del auto que despache ejecución a fin de que, dentro del plazo ordinario, pueda oponerse a la ejecución. La oposición a la ejecución podrá fundarse en las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se haya despachado la ejecución. Cuando la oposición se funde en esta última causa, corresponderá al acreedor probar la responsabilidad de los bienes gananciales. Si no se acreditara esta responsabilidad, el cónyuge del ejecutado podrá pedir la disolución de la sociedad conyugal conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

En Melilla, a 6 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL

103/2011

695.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 103/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU, MOHAMED BOUSA, BRAHIM ARAHAUI, SAOURI MOHAMED sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 MELILLA

SENTENCIA: 45/2012

Autos núm. 103/2011

En la ciudad de Melilla, a 14 de marzo de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. 45/2012

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU y D. BOUSA MOHAMED, ARAHAUI BRAHIM y MOHAMED SAURI, resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 21 de marzo de 2011, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes,

convocándoseles al acto de juicio para el día 13 de diciembre a las 10.00 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU, asistida del Letrado Sr. ALBERTO REQUENA, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, contestando y oponiéndose las representaciones de las restantes partes, practicándose las pruebas documentales, de interrogatorio del empresario y testificales de D. JOSÉ TORRES DE OLORIZ y AL-AL BHOUYKARCHAN propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia, practicándose más prueba documental como diligencias finales.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo y práctica de diligencias finales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 21 de diciembre de 2010 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro de trabajo consistente en edificio de construcción sito en C/. Victoria 33 y 35, de la localidad de Melilla.

SEGUNDO. - Con ocasión de la misma, se comprobó que allí prestaban servicios por cuenta de la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU, mercantil que explotaba como contratista dicha obra, los trabajadores BOUSA MOHAMED, ARAHAUI BRAHIM y MOHAMED SAURI, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada.

Por lo que se refiere al ordinal primero, no ha sido controvertido y consta en el expediente sancionador.

En cuanto al ordinal segundo, se deduce del acta levantada y ratificada en la vista por el funcionario actuante D. JOSÉ TORRES DE OLORIZ, que constató la presencia de seis trabajadores en la obra en cuestión, si bien se identificó a los trabajadores parte en este proceso, por haber huido del lugar los restantes por un hueco al efecto. Asimismo, no se constató la presencia de carteles ni elemento alguno que indicasen la presencia de trabajadores de NOVOLUJO S. L. en la obra, con la que estaba contratada la estructura y cerramiento del edificio, que ya estaban concluidos. Manifestó el actuante que los trabajadores se encontraban realizando tareas propias de la construcción en el interior del edificio.

Por otra parte se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo, pues la testifical de AL-AL BHOUYKARCHAN y el interrogatorio es contradictoria en todo punto con la declaración del funcionario actuante y del acta, que goza de presunción de veracidad y se ratificó sin dudas por quien la confeccionó.

En cuanto a la documental aportada, subcontrata de NOVOLUJO S.L., no es incompatible con los hechos reseñados, pues de hecho es práctica habitual y notoria en Melilla la construcción de estructura y cerramiento de los edificios en primer lugar y con gran celeridad para después proseguir con el resto de obra sin que se pueda constatar quién y como trabaja en el lugar, para aprovecharse de la mano de obra barata e ilegal del otro lado de la frontera. Y en este supuesto, el hecho de que estuviera la puerta abierta de la obra no indica su legalidad, como se pretende por el empresario en el interrogatorio, pues cualquiera puede dejarse una puerta abierta, y es más indicativo la existencia de un hueco para que los trabajadores escapen a una edificación colindante, como manifestó JOSÉ TORRES DE OLORIZ.

Por último, en cuanto a la identificación de los trabajadores, los mismos se identificaron y uno de ellos incluso corrigió la actuante en cuanto a la dicción de su nombre, por lo que no cabe pretender que los trabajadores consignados fueran otros, y en tal caso lo serían por fraude de los mismos.

SEGUNDO. - La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no basando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990, 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento se deduce claramente que la intervención profesional de los funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantaron el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1º del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social). Que el acta levantada reúne todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la

referida norma y en los artículos 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia de los trabajadores en la zona interna de la obra, cerrada al público, de la obra que explotaba la mercantil demandada y la carencia por parte de aquéllos de la autorización administrativa para trabajar en España.

Por todo lo argumentado, procede declarar que la relación jurídica habida entre la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU y los trabajadores y D. BOUSA MOHAMED, ARAHAUI BRAHIM y MOHAMED SAURI el 21 de diciembre de 2010 ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

FALLO

Debo declarar y declaro que la relación jurídica habida entre la empresa ABDELKADER MOHAMED HAMMU y los trabajadores D. BOUSA MOHAMED, ARAHAUI BRAHIM y MOHAMED SAURI ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 150,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido leída y publicada, en la Secretaría de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, ante mí el/a Secretario/a, por el Magistrado Juez que la dicta, de lo que doy fe.

Sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A D. BOUSA MOHAMED, D. ARAHAUI BRAHIM Y A D. MOHAMED SAURI.

En Melilla, a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

Nº AUTOS: P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL
402/2011

696.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000402/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE

TRABAJO contra la empresa sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDAGUERRERO.

En Melilla a catorce de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda contra de PROCED. OFICIO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a INSPECCIÓN DE TRABAJO para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 2/3/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, concurren todos los exigidos por la LPL por lo que procede admitir la demanda, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/12, a las 10:15 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en el acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio,

podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

La confesión judicial de los representantes legales de la empresa demandada.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos

efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A D. RACHID BOUDRA Y A D. IMAD KADIO.

En Melilla a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

